



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE CABO DEL S.E.I.S.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos, de tres plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación «Cabo Bombero», siendo las funciones las propias del Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Las tres plazas figuran en plantilla (una por jubilación del cabo titular y las otras dos por fallecimiento de sus respectivos cabos).

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan el requisito siguiente:

2.1. Ocupar plaza en plantilla en calidad de bombero funcionario de carrera del Ilustre. Ayuntamiento de Aranda de Duero con una antigüedad mínima de 5 años.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la señora Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las instancias se deberá hacer constar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, debiendo acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en el presente concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos de los alegados. (La documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada).

Cuarta. – Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio Contra Incendios y de Salvamento
- Vocales: El Sargento del Servicio Contra Incendios y de Salvamento, 1 Representante de la Junta de Castilla y León, 1 funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. El Tribunal Calificador se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se determinará la fecha y el lugar para la celebración del concurso de méritos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen desarrollo del proceso selectivo.

5.7. Las decisiones del tribunal serán adoptadas por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Sexta. – Selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

6.1. En la fase de concurso se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

a) Por servicios prestados en el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará a razón de 0,10 puntos por cada año completo como bombero funcionario, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados como Jefe de Turno o Cabo en Comisión de Servicios en el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará a razón de 0,60 puntos por año completo y 0,05 puntos por mes, por año no completo, siendo necesario para este último caso (año no completo) el haber prestado mas de 30 días al año. Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursos de formación relacionados con las funciones propias del Servicio Contra Incendios y Salvamento, impartidos por las Administraciones u organizaciones debidamente



homologadas (MAP, corporaciones locales, Comunales autónomas, ministerios, universidades, etc., o el SEIS de Aranda de Duero), hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

- Curso de menos de 10 horas lectivas: 0,02 puntos.
- Curso de 10 a 29 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Curso de 50 a 89 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Curso de 90 a 149 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Curso de 150 horas lectivas o más: 0,40 puntos.

En los Diplomas o certificados que no se exprese el número de horas lectivas, se considerará como curso de menos de 10 horas lectivas.

d) Titulaciones académicas:

- Estar en posesión de Bachiller Superior, FP II o equivalente: 0,50 puntos.
- Estar en posesión de Diplomatura Universitaria: 1,00 puntos.
- Estar en posesión de Licenciatura Universitaria: 1,50 puntos.

6.2. La puntuación del concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración anteriormente expuesta.

Séptima. – Selección. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez concluida la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Debiendo los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación presentar en el plazo de 10 días hábiles un certificado de aptitud emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, con cargo al mismo, que avale su adecuación al puesto de trabajo desde el punto de vista de las condiciones psicológicas o emotivas que deben reunir los aspirantes considerando las funciones de riesgo en las que puedan encontrarse en el desarrollo de su trabajo, además de las inherentes a un puesto de trabajo de mando como son las funciones organizativas, de coordinación y responsabilidad (Operación que deberá ser canalizada a través de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero).

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, alguno de los tres aspirantes de mayor puntuación no presentara el certificado de aptitud quedarán anuladas todas sus actuaciones. Pasando al siguiente aspirante en mayor puntuación la obligación de presentar el certificado de aptitud en el tiempo determinado.

El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa la propuesta de nombramiento de los tres aspirantes que habiendo obtenido la mayor puntuación hayan aportado el certificado de aptitud.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente efectuado el nombramiento por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá



tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesante.

Octava. – Normativa aplicable.

8.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Aranda de Duero, 18 de febrero de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito